



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 305 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5192364 y Registro DOCUMENTAL N° 8491801, que contiene el OFICIO N° 1624-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPDI-J, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita desplazamiento de personal VIA COMISION DE SERVICIO, por necesidad Institucional a la servidora: May, TELLO MEDINA, a partir del 16 de Julio al 15 de Agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establecen las acciones administrativas y condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad en Comisión de Servicios del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Expediente de vistos y mediante la autorización correspondiente por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y en cumplimiento del OFICIO N° 1624-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPDI-J, quien solicita el Desplazamiento de la Servidora contratada: MC. May, TELLO MEDINA, por la modalidad Vía Comisión de Servicio, a la red de Salud Arequipa Caylloma, por estricta necesidad Institucional del servicio;

Que, según OFICIO N° 1624-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPDI-J, de fecha 14 de Julio del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita desplazamiento de personal VIA COMISION DE SERVICIO, por estricta necesidad Institucional de servicio a la servidora: May, TELLO MEDINA, a partir del 16 de Julio al 15 de Agosto del 2025, personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Medico, de la Direccion de Epidemiologia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos regionales, con destino al Centro de Salud PeruArbo-Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, del mismo Pliego y Sector;

Que, en consecuencia, queda establecida procedente el desplazamiento de personal, VÍA COMISIÓN DE SERVICIO, a la servidora: MC. May, TELLO MEDINA, acción que cuenta con conocimiento del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente emitir el respectivo acto resolutorio de desplazamiento de personal por la modalidad Vía Comisión de Servicios por estricta necesidad Institucional del servicio a la mencionada servidora;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025,-Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-2008 y 507-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefe de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Desplazamiento de Personal, **VIA, COMISION DE SERVICIO**, a partir del **16 de Julio al 15 de Agosto del 2025**, a la servidora: **MC. May TELLO MEDINA**, personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Medico, de la Direccion de Epidemiologia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego Presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales; con destino al **CENTRO DE SALUD PERUARBO**-Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2.- La servidora en Comisión de Servicio, continuara percibiendo sus remuneraciones y beneficios en su entidad de origen y al término de la Comisión de Servicio, presentara el Informe correspondiente sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicio, podrá ser ampliado en el tiempo según el avance respecto de la tarea encargada.

ARTICULO 4º.- La Red de Salud Arequipa Caylloma, remitirá el informe de asistencia mensual del servidor a fin de dar cumplimiento de sus labores encomendadas en su entidad.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ...*DIECISEIS*..... (*16*) días del mes de*JULIO*..... del año *2025*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. *JAVIER* PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3836

JPUV/HMQQ/JCYS

